



Instituto Internacional para el  
Aseguramiento de la Calidad

## **ACUERDO N° 60**

### **Carrera de Derecho Universidad de Lima**

El Consejo Académico del Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad, IAC, reunido en la ciudad de Monterrey, México, el 16 de octubre de 2019 acordó lo siguiente:

#### **VISTOS:**

Los criterios de evaluación definidos y sancionados por el Consejo, el Manual de Criterios y Procedimientos para la Evaluación de Carreras y Programas del IAC, el Acuerdo de Acreditación N°36 mediante el cual se acreditó la carrera de Derecho de la Universidad de Lima (ULIMA) en 2016, el informe de auto evaluación presentado por la ULIMA, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó la universidad, las observaciones efectuadas por la universidad a dicho informe y las observaciones y antecedentes contenidos en el acta de la reunión aludida del Consejo Académico;

#### **TENIENDO PRESENTE:**

1. Que la carrera de Derecho de la ULIMA se sometió voluntariamente al proceso de reacreditación de carreras administrado por el IAC.
2. Que el proceso de acreditación se desarrolla conforme a las disposiciones contenidas en el Manual de Criterios y Procedimientos para la Evaluación y Acreditación de Carreras o Programas del IAC, y puesto oportunamente en conocimiento de la carrera de Derecho de la ULIMA.
3. Que con fecha 15 de abril de 2019 la carrera presentó su informe de autoevaluación efectuado de acuerdo a las normas y procedimientos ya mencionadas.
4. Que entre los días 9 y 12 de julio de 2019 la carrera de Derecho de la ULIMA fue visitada por un comité de pares evaluadores, designado por el Instituto y aprobado por la carrera.
5. Que con fecha 6 de agosto de 2019, el Comité de Pares Evaluadores emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera de

Derecho de la ULIMA, teniendo como parámetro de evaluación los criterios definidos por el Instituto y los objetivos declarados por la misma carrera.

6. Que dicho informe fue enviado el 13 de agosto de 2019 a la ULIMA para su conocimiento.
7. Que el Consejo Académico del Instituto analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados el 16 de octubre de 2019.
8. Que el texto del presente acuerdo debe interpretarse en el marco de los informes de autoevaluación y de evaluación externa, los que se encuentran en poder de la carrera y de la Secretaría del Instituto.

#### **CONSIDERANDO:**

9. Que la carrera de Derecho de la ULIMA fue acreditada por tres años en 2016. En esa oportunidad se formularon observaciones relativas a los criterios y procedimientos de evaluación del aprendizaje, tanto en lo que se refiere a las asignaturas como al examen de titulación; la falta de articulación de las prácticas tempranas con los objetivos formativos y los propósitos curriculares; la ausencia de mecanismos formalizados para la evaluación docente; la ausencia de políticas y mecanismos para potenciar el intercambio académico y estudiantil y la colaboración en redes de generación de conocimientos; la gestión del personal académico, con relación a la dotación de docentes de jornada completa (que limita el desarrollo de la investigación) y la ausencia de políticas claras de perfeccionamiento y desarrollo de su cuerpo académico; las limitaciones de la información disponible para la toma de decisiones, en aspectos tales como el seguimiento de cohortes, registro laboral de titulados o sistematización de oportunidades de intercambio internacional.
10. Del análisis de los antecedentes presentados en este proceso de reacreditación, el Consejo destaca los siguientes aspectos positivos:
  - El perfil de egreso está claramente definido, actualizado y en consonancia con la orientación de la carrera, centrada en la formación de abogados para estudios jurídicos y empresas.
  - El plan de estudios es serio y consistente con el perfil de egreso; integra actividades teóricas y prácticas con diversos mecanismos que vinculan los estudios a las actividades profesionales concretas.
  - El rendimiento de los estudiantes es elevado, las tasas de aprobación de los cursos y egreso oportuno son altas y la carrera tiene un exitoso proceso de titulación, tanto cuantitativa como cualitativamente.



Instituto Internacional para el  
Aseguramiento de la Calidad

- La unidad cuenta con una política explícita para promover la actualización profesional y disciplinaria de sus profesores, así como una política de capacitación en técnicas pedagógicas que, sin embargo, enfrenta una cierta resistencia a participar de parte de los docentes.
  - Los mecanismos de vinculación con empleadores están establecidos y es fluida para la evaluación de la formación impartida: tiene una vinculación clara con la orientación predominante hacia la formación de profesionales destinados a la empresa.
  - Las condiciones materiales (infraestructura, instalaciones y equipamiento) y de organización para la operación tienen rasgos generales de excelencia para desarrollar una enseñanza de tipo magistral.
  - El programa de estudios generales permite preparar adecuadamente a los estudiantes para asumir los retos de la carrera, formando hábitos para alcanzar una cultura universitaria.
  - La Facultad tiene una organización interna que, en el contexto de toma de decisiones centralizadas en la parte superior de gobierno institucional universitario, permite una adecuada ejecución de las tareas específicas de la Unidad
  - El reconocimiento y valoración de la formación entregada, tanto por los propios estudiantes como por egresados y empleadores, que se traduce en un alto grado de empleabilidad.
11. Con respecto a las áreas de preocupación, el Consejo formuló las siguientes observaciones:
- Tanto el informe de pares como el de evaluación hacen presente que el cumplimiento del anterior plan de mejoras muestra resultados insuficientes. Si bien se ha realizado muchas actividades, algunas no se han enfrentado y en muchos casos hay cumplimientos inferiores al 50%.
  - El perfil de egreso se encuentra formulado básicamente en términos de contenidos o conocimientos que el egresado debe adquirir y no considera otros objetivos tales como formar en capacidades, destrezas, actitudes y valores, lo cual limita su capacidad para formar en el ejercicio de la profesión en un medio que evoluciona aceleradamente y que implica tratos con variados actores.
  - La necesidad de definir políticas claras para el desarrollo de actividades de internacionalización, que se encuentran declaradas, pero con escasos mecanismos de implementación. En este sentido, no se han definido mecanismos que promuevan la incorporación de una dimensión internacional



Instituto Internacional para el  
Aseguramiento de la Calidad

en las actividades universitarias o que faciliten la participación de sus docentes en actividades internacionales.

- Si bien la planta profesoral está compuesta por destacados profesionales del área, que aseguran la pertinencia de la formación entregada, su tiempo de dedicación plantea un conjunto de aspectos que la carrera deberá abordar. Entre estos se destaca la falta de cumplimiento del requisito de posgrado planteado por la Ley Universitaria; las dificultades para la capacitación pedagógica de los profesores; dificultades para el cumplimiento del objetivo de mejorar la investigación; problemas concretos como el déficit de dedicación a tutorías, o la poca participación de los profesores en las decisiones institucionales.
- Si bien la carrera promueve el incremento en el número de matriculados, es preciso analizar sus consecuencias en términos del posible impacto sobre la calidad de la enseñanza y la real demanda por abogados con el perfil que imparte la universidad. Esto debiera conducir a una reflexión conjunta por parte de los académicos acerca de las implicancias y exigencias que plantea la adopción de una metodología de enseñanza y evaluación más apropiada para la formación de estos abogados de empresa.
- Se observa una baja participación de profesores y estudiantes en el proceso e informe de autoevaluación, lo cual incide en la identificación compartida de fortalezas y debilidades, así como en el compromiso con las acciones de mejora.

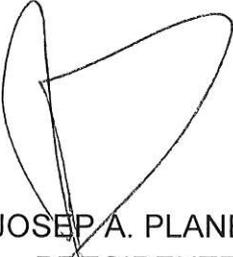
**El Comité Académico del Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad ACUERDA, por la unanimidad de sus miembros presentes:**

12. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Carrera de Derecho de la Universidad de Lima cumple satisfactoriamente con los criterios de evaluación definidos para la acreditación de carreras.
13. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación, **se acredita la Carrera de Derecho de la Universidad de Lima por un período de tres años, que culmina el 31 de octubre de 2022.**
14. Que, sin perjuicio de lo anterior, la Carrera de Derecho de la Universidad de Lima y de acuerdo a las normas establecidas por SINEACE y aceptadas por el IAC, deberá presentar informes antes del 31 de octubre de cada año acerca del avance que realice con relación a los aspectos observados.



Instituto Internacional para el  
Aseguramiento de la Calidad

15. Asimismo, el Consejo destacó que los procesos de acreditación no son un fin en sí mismo, sino que constituyen un instrumento para apoyar la mejora continua. Por ello, un proceso de reacreditación debe ser capaz de verificar un avance significativo en el desarrollo de la carrera. El Consejo recomienda enfáticamente a las carreras hacerse cargo de las observaciones formuladas, las que serán especialmente consideradas en eventuales procesos futuros de acreditación.
16. Con todo, el Consejo reconoce que algunas de las debilidades observadas no pueden resolverse a nivel de la carrera, aun cuando afectan su calidad y su posibilidad de responder adecuadamente a las exigencias de las políticas institucionales, sus propios propósitos o los criterios de calidad vigentes para las carreras profesionales. Por ello, señala que es responsabilidad de la universidad hacerse cargo de las observaciones formuladas, las que deberán formar parte del análisis en una eventual futura acreditación institucional.
17. Que, a la expiración del plazo señalado para la vigencia de la acreditación, la carrera de Derecho de la Universidad de Lima podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por este Consejo. Para tal efecto, deberá presentar el informe de autoevaluación y la documentación correspondientes antes del 31 de mayo de 2022.



JOSEP A. PLANELL  
PRESIDENTE



MARIA TRINIDAD LOPEZ  
DIRECTORA ACADEMICA

